



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja constancia que dentro del presente asunto se efectuará la liquidación de costas.

Tuluá Valle, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sírvase Proveer:

HOLBER HIGUITA OCAMPO

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá valle del cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 252

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	76-834-40-03-004-2021-00366-00
DEMADANTE:	BANCO AV VILLAS
DEMADADO:	CARLOS VILLAFANE PIEDRAHITA

Procede el Despacho a realizar la respectiva liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, las cuales quedan de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$735.000

TOTAL.....\$735.000

El total de la presente liquidación de costas debe ser asumida por la demandada y a favor de la parte demandante; liquidación que esta instancia judicial considera viable aprobar.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas dentro del citado proceso ejecutivo, las cuales se determinaron en la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos. (**\$735.000. /mcte**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.059

HOY, 02 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.